



REF. EXPEDIENTE:	2024.23320
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-06/46351

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la Comandancia Guardia Civil de Cáceres, para la concesión de una subvención por importe de **SEIS MIL (6.000,00 €), para los Actos conmemorativos día del Pilar 2024.**

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de los **Actos conmemorativos día del Pilar 2024**, con el fin de organizar un conjunto de actividades deportivas, culturales e institucionales organizadas por la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres, en el ámbito provincial. Este proyecto es de interés para la Diputación de Cáceres porque persigue con ello el fomento de los lazos de pertenencia al cuerpo, así como el estrechamiento de los vínculos con los habitantes, representantes de la sociedad civil y autoridades de la provincia de Cáceres, fomentando el desarrollo económico y social de la provincia.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada al presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria núm. 44/2024, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2024, pendiente de incluir dicha modificación presupuestaria en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemática la solicitud con nº expediente 2024.23767 y reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, todo ello acreditado de oficio mediante los correspondientes Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendiente reintegros en vía ejecutiva con esta



La entidad beneficiaria deberá:

1º) Realizar las actividades (ejecución), incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido, esto es,

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Quedan excluidos de la subvención aquellos gastos correspondientes a inversión (adquisición de bienes inventariables, obras y otros similares).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.**

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

2º) Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será el **28 de febrero de 2025** transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

3º) Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a o, por quien/es en el caso de la Comandancia de la Guardia Civil de Cáceres tengan atribuidas dichas funciones de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de



justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres** y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Prestación de Garantía.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda exenta de prestación de garantía, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º) Cumplir con la obligación de publicidad.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material/documentación donde se haya hecho constar el logotipo y el texto “en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres” o similar, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc).

QUINTO: JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA



JUSTIFICACIÓN.

Presentación:

La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación:

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación:

La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo:

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.



5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro:

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación, según la Resolución de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria:

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SÉPTIMO: RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACION.

Régimen Jurídico:



En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Interpretación:

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General
P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17
de Julio de 2023

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO





DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁCERES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS						CPR 9051289	MODELO 069
Identificación					Número de Justificante 224159380806T		
N.I.F./N.I.E. P1000000H		Apellidos y Nombre o Razón Social DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES					
Tipo Vía PZ	Nombre de la vía pública SANTA MARIA	Número 1	Esc	Piso	Puerta	Teléfono 927189668	
Municipio CÁCERES		Código Postal 10071	Provincia CÁCERES				
Total a ingresar 6.000,00 €		 (90)5120690000000600000224159380806TP1000000H					

MIR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE CACERES. OGE	
Expediente o Referencia: 2023.22755	
DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE 2024.23767 COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE CACERES ACTOS CONMEMORATIVOS DIA DEL PILAR	
Conceptos 00 00 10 100461 TRANSF. CTES. DE DIPUTACIONES 6.000,00	

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO
La Administración, a solicitud del obligado, podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. En la "Sede Electrónica" de la IGAE (run.gob.es/sedeigae) en el apartado "Ingresos no tributarios. Modelo 069", puede tramitar la solicitud telemáticamente o, si no está obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede obtener el impreso de solicitud que se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y presentarlo en oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración indicados en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE PAGO
El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de internet en www.agenciatributaria.es en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar - Liquidaciones/Deudas". Para modelos 061 y 069 también puede realizarse el pago a través de Internet en la dirección run.gob.es/sedeigae en el apartado Consulta correspondiente a cada modelo.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=Validacion=DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/06/2024 11:47
Página: 9/11





DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁCERES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS						CPR 9051289	MODELO 069
Identificación					Número de Justificante 224159380806T		
N.I.F./N.I.E. P1000000H		Apellidos y Nombre o Razón Social DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES					
Tipo Vía PZ	Nombre de la vía pública SANTA MARIA	Número 1	Esc	Piso	Puerta	Teléfono 927189668	
Municipio CÁCERES		Código Postal 10071	Provincia CÁCERES				
Total a ingresar 6.000,00 €		 (90)5120690000000600000224159380806TP1000000H					

MIR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE CACERES. OGE	
Expediente o Referencia: 2023.22755	
DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE 2024.23767 COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE CACERES ACTOS CONMEMORATIVOS DIA DEL PILAR	
Conceptos 00 00 10 100461 TRANSF. CTES. DE DIPUTACIONES 6.000,00	

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO
El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO
La Administración, a solicitud del obligado, podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. En la "Sede Electrónica" de la IGAE (run.gob.es/sedeigae) en el apartado "Ingresos no tributarios. Modelo 069", puede tramitar la solicitud telemáticamente o, si no está obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede obtener el impreso de solicitud que se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y presentarlo en oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración indicados en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO
El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE PAGO
El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de internet en www.agenciatributaria.es en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar - Liquidaciones/Deudas". Para modelos 061 y 069 también puede realizarse el pago a través de Internet en la dirección run.gob.es/sedeigae en el apartado Consulta correspondiente a cada modelo.

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.

Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/06/2024 11:47
Página: 10/11





DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁCERES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS						CPR 9051289	MODELO 069
Identificación					Número de Justificante 224159380806T		
N.I.F./N.I.E. P1000000H		Apellidos y Nombre o Razón Social DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES					
Tipo Vía PZ	Nombre de la vía pública SANTA MARIA	Número 1	Esc	Piso	Puerta	Teléfono 927189668	
Municipio CÁCERES		Código Postal 10071	Provincia CÁCERES				
Total a ingresar 6.000,00 €		 (90)5120690000000600000224159380806TP1000000H					

MIR - DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL - COMANDANCIA DE CACERES. OGE	
Expediente o Referencia: 2023.22755	
DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE 2024.23767 COMANDANCIA GUARDIA CIVIL DE CACERES ACTOS CONMEMORATIVOS DIA DEL PILAR	
Conceptos 00 00 10 100461 TRANSF. CTES. DE DIPUTACIONES 6.000,00	

PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO El pago deberá efectuarse dentro del plazo de ingreso indicado en la liquidación de la deuda adjunta a este documento de ingreso.
SOLICITUD DE APLAZAMIENTO La Administración, a solicitud del obligado, podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario. En la "Sede Electrónica" de la IGAE (run.gob.es/sedeigae) en el apartado "Ingresos no tributarios. Modelo 069", puede tramitar la solicitud telemáticamente o, si no está obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, (artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), puede obtener el impreso de solicitud que se dirigirá a la Delegación de Economía y Hacienda que figura en la cabecera de este documento y presentarlo en oficinas de asistencia en materia de registro de la Administración indicados en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.
PROCEDIMIENTO DE APREMIO El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE PAGO El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de internet en www.agenciatributaria.es en la opción "Pagar, Aplazar y Consultar - Liquidaciones/Deudas". Para modelos 061 y 069 también puede realizarse el pago a través de Internet en la dirección run.gob.es/sedeigae en el apartado Consulta correspondiente a cada modelo.
--

Abono a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósitos, la cantidad que se indica en el apartado "Total a ingresar" en este documento.
Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y firma)

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20PLAMOD12E07HRHRXZ1W1FIQXJ79Q | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/06/2024 11:47
Página: 11/11

